



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 1 de 27

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL  
“PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 2 de 27

**HOJA DE APROBACIÓN**

CEPA a partir del 02 de septiembre de 2023 cuenta con una nueva Ley Orgánica, bajo la cual dentro de las atribuciones que le brinda a Junta Directiva está la de: aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar la normativa que regula las actividades internas de la Comisión; por lo que, se aprueba la continuidad y aplicabilidad del presente Instructivo para el Fortalecimiento del “Programa Sueños a Bordo”, actualizando la legislación aplicable.

El presente Instructivo, es de aplicación Institucional en el marco del compromiso de CEPA con la responsabilidad social empresarial, el cual permitirá contar con un documento para orientar la participación y desempeño en estos programas sociales, considerando la participación de empleados de CEPA, voluntariado y beneficiarios en general que deseen incorporarse a este programa.

**LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

**Capítulo V, Administración**

**Atribuciones de la Junta Directiva**

**Art. 10.-** “La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones: ...

l) Acordar erogaciones que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreación, cultura y demás programas de ayuda a la comunidad, a los empleados y trabajadores de la Comisión, incluyendo sus familiares...”

**Capítulo IX, Presupuesto y Sistema de Salario**

**Presupuestos de Empresas**

**Art. 36.-** Cada empresa de la CEPA deberá figurar con un presupuesto y régimen de salarios por separado, con el detalle de sus ingresos y egresos. Las empresas contribuirán a los gastos de la administración en la forma que se determine en el presupuesto anual.

Las sociedades en las que la CEPA es propietaria de forma directa o indirecta de su capital social no deberán consolidar sus presupuestos y estados financieros con los de la comisión.

**Contenido del presupuesto**

**Art. 37.-** El Presupuesto Especial de la Comisión contendrá para cada una de las empresas, en la parte de ingresos, lo siguiente:

- a) Estimación del superávit inicial, si lo hubiere.
- b) Estimación de los ingresos por concepto de pago de servicios prestados por las empresas de la CEPA.
- c) Los subsidios y subvenciones del Estado, instituciones autónomas y municipalidades.
- d) La estimación del producto de bonos de empréstitos durante el ejercicio.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 3 de 27

- e) La estimación del producto de cualquier otro ingreso.

El presupuesto contendrá las partidas para atender a la administración general de la Comisión y de forma separada por cada una de sus empresas, en la parte correspondiente a los egresos lo siguiente:

- a) Las partidas que autoricen los gastos destinados a administración.
- b) Las partidas que autoricen los gastos de operación y mantenimiento, estudios, planificación y actividades diversas.
- c) Inversiones en la construcción, ampliación, mejoras y en la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- d) Amortización de capital y pago de intereses de los bonos, préstamos y demás obligaciones legalmente contraídas.
- e) Las demás partidas que eventualmente sean necesarias.

## **LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **Capítulo I – Disposiciones Generales**

#### **Uniformidad de Documentos, Expedientes y Uso de Formularios Oficiales**

**Art. 6.-** “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, en cada oficina, los documentos y expedientes administrativos deberán ser agrupados, catalogados y archivados en función de sus características y formatos comunes, con el objeto de facilitar su manejo y comprensión...”

#### **Deber de la Administración de Informar Sobre los Servicios que Presta**

**Art. 12.-** Los órganos administrativos deberán informar de manera sencilla y accesible al ciudadano sobre sus normas básicas de competencia, fines, funcionamiento, formalidades y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan, incluyendo información sobre la tramitación de diligencias, localización de sus dependencias, horarios de trabajo, tarifas, teléfonos, faxes, correo electrónico, servicios en línea y cualquier otra prestación que ofrezca la tecnología.

Las instituciones de la Administración Pública contarán con una guía de trámites y servicios que deberá estar a disposición del ciudadano, por los medios que la institución tenga disponibles, incluyendo mecanismos de difusión electrónica. Esta información deberá actualizarse inmediatamente ante cualquier cambio.

### **Capítulo II – De los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública**

#### **Derechos de las Personas Frente a la Administración**

**Art. 16.-** Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las Leyes, las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, son titulares de los siguientes derechos:

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 4 de 27

1. A la buena Administración, que consiste en que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con equidad, justicia, objetividad e imparcialidad y que sean resueltos en un plazo razonable y al servicio de la dignidad humana;
2. A relacionarse con la Administración Pública por los medios tecnológicos que esta ponga a disposición;
3. Al acceso a la información pública, archivos y registros, así como al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y el ordenamiento jurídico aplicable;
4. A la garantía de seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los ficheros, bases de datos, sistemas y aplicaciones de la Administración Pública;
5. A ser tratados con respeto, dignidad y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Todo ciudadano que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente por parte de las autoridades, agentes y demás personal al servicio de la Administración Pública, que deberá facilitarles en todo lo posible, el acceso a las oficinas públicas, la orientación adecuada y los servicios que soliciten;
6. A presentar quejas, sugerencias y reclamaciones ante la Administración Pública. Los ciudadanos también tendrán derecho a presentar recursos contra actos o resoluciones de la Administración Pública, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; y,
7. A servicios públicos y de interés general que deberán ofrecerse con patrones o estándares concretos de calidad, que se medirán periódicamente y se pondrán en conocimiento de los usuarios para que éstos estén bien informados y puedan efectuar los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes.

**Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración**

**Art. 17.-** Correlativamente con los derechos que les asisten y con el fin de contribuir a la eficacia de la Administración Pública, los ciudadanos tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir la Constitución de la República, las Leyes y el ordenamiento jurídico en general;
2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos y de efectuar o aportar declaraciones o documentos falsos o hacer peticiones o afirmaciones temerarias;
3. Ejercer con responsabilidad y lealtad sus derechos, evitando la reiteración de solicitudes improcedentes;
4. Observar un trato respetuoso con el personal al servicio de la Administración Pública; y,
5. Prestar la colaboración que le sea requerida para el buen desarrollo de los procedimientos.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 5 de 27

El incumplimiento de estos deberes, no podrá ser invocado por la Administración Pública como argumento para ignorar o desestimar el derecho reclamado por la persona. Sin embargo, cuando corresponda, podrá dar lugar a las sanciones penales o administrativas establecidas en las Leyes.

### **LEY CRECER JUNTOS**

#### **Finalidad**

**Art. 1.-** La presente Ley tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La presente Ley es de carácter especial y prevalecerá sobre otras.

#### **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS/ONU)**

- Objetivo 3: Salud y Bienestar
- Objetivo 4: Educación de Calidad
- Objetivo 5: Igualdad de Género
- Objetivo 13: Acción por el Clima

### **LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

#### **Prohibiciones Éticas**

**Art. 6.-** Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley:

- a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.
- b) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de esta Ley, con la finalidad de que éste haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.

### **LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LA MUJER**

**Art. 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención,

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 6 de 27

protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

**LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO**

**Art. 1.-** El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

El Gerente General de CEPA oficializa y da validez con su firma, a la continuidad y vigencia del Instructivo para el Fortalecimiento del “Programa Sueños a Bordo”, aprobado en la sesión de Junta Directiva del 13 de septiembre de 2023, mediante el Punto Trigésimo, del Acta 0002. El presente documento consta de 27 páginas.



Lic. Juan Carlos Canales  
Gerente General



Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 7 de 27

**ÍNDICE**

HOJA DE APROBACIÓN .....	2
I. INTRODUCCIÓN .....	8
II. MARCO LEGAL.....	8
III. OBJETIVO .....	9
IV. ALCANCE .....	9
V. NORMAS GENERALES.....	10
a) Relacionados a la organización dentro del Programa.....	10
b) Estructura organizativa del programa .....	12
VI. LINEAMIENTOS .....	13
1. PRINCIPIOS RECTORES .....	13
2. RESPONSABILIDADES/OBLIGACIONES .....	13
2.1. Relacionadas a la población beneficiada de forma directa del Programa.....	13
2.2. Relacionadas a la población beneficiada de forma indirecta del Programa .....	14
2.3. Relacionadas al equipo de voluntariado.....	15
3. DERECHOS.....	16
3.1. Relacionadas a los Derechos de la población beneficiada de forma directa del Programa .....	16
3.2. Relacionadas a los Derechos de la población beneficiada de forma indirecta del Programa .....	16
3.3. Relacionadas a Derechos de empleadas/os de CEPA beneficiadas/os con el Programa y/o Voluntariado.....	17
VII. GLOSARIO .....	18
VIII. DISPOSICIONES FINALES .....	19
IX. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN .....	20
X. ANEXOS.....	21

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 8 de 27

## I. INTRODUCCIÓN

CEPA ha desarrollado un programa denominado “Sueños a Bordo”, el cual se inauguró el 11 de junio de 2022, comprometidos a contribuir con la reconstrucción del tejido social del país, a través de fortalecer capacidades tecnológicas, deportivas, artísticas, lingüísticas, de conocimiento, entre otras en diferentes temáticas, para brindar a la población beneficiaria del programa herramientas que les permitan desarrollar sus talentos y habilidades.

Actualmente dentro del programa participan beneficiarios, entre las edades de 10 meses a 17 años, en el cual sus madres, padres o responsables, se encuentran involucrados en el acompañamiento del programa, del cual participan hijos e hijas de empleadas/os de la Comisión, familiares y otros del área de influencia de las empresas de CEPA.

Por lo que, en el presente instrumento se brindan los lineamientos para el equipo de voluntariado, así como para la población que directa e indirectamente está siendo beneficiada por el programa.

Este Instructivo proporciona a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, a la Sección de Bienestar Social de Oficina Central y a las Secciones de Desarrollo y Bienestar Social o personas delegadas de las áreas de Recursos Humanos de las empresas, una herramienta de gestión para operativizar de una mejor manera el desarrollo del programa y que pueda así cumplir su cometido.

## II. MARCO LEGAL

El presente Instructivo tiene su fundamento legal en:

- Ley de Procedimientos Administrativos, (Arts. 6, 8, 12, 16 y 17).
- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, (Arts. 10 literal I), 36 y 37).
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, (Art. 1).
- Ley Crecer Juntos, (Arts. 1, 4, del 6 al 15, 60, 99 y 124)
- Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, (Art. 6, literales a) y b)).
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para la Mujer, (Art 1).
- Plan Cuscatlán - Bienestar Social (Salud, Educación, Seguridad, Deporte, Cultural, Medio Ambiente, Derechos Humanos).
- Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, (Objetivos 3, 4, 5 y 13).

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 9 de 27

### III. OBJETIVO

Establecer un instrumento normativo que proporcione lineamientos claros respecto al funcionamiento del programa “Sueños a Bordo”, así como las acciones a implementar que permitan lograr su fortalecimiento, cumpliendo así el propósito para el cual el Programa está desarrollado y beneficiar a la población hacia la cual está dirigido, mediante la ejecución de disciplinas que impulsen capacidades tecnológicas, deportivas, artísticas, lingüísticas y otras más.

### IV. ALCANCE

El presente Instructivo, es de aplicación Institucional en la implementación y/o fortalecimiento de este Programa Social, el cual busca ser protagonista de la reconstrucción del tejido social del país, generando beneficios y desarrollo para el personal de CEPA, sus familias y comunidades aledañas al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Aeropuerto Internacional El Salvador “San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, CEPA Oficina Central y Ex FENADESAL, brindando a niños, niñas y adolescentes educación complementaria de calidad y oportunidades para que puedan destacar desde la infancia, potencializando al máximo sus habilidades y destrezas, para convertirse así en una nueva generación de personas integrales con principios, valores cívicos y morales, encaminados a ser futuros agentes de cambio.

El voluntariado y la población beneficiada de los programas sociales que desarrolle CEPA, deberán velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se brinden en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial.

La aceptación de beneficiarios directos en el Programa, se priorizará de la siguiente forma:

- 1° NNA hijos e hijas de personal de CEPA.
  - 2° Otros NNA familiares de personal de CEPA (nietos/as, sobrinos/as, hermanos/as).
  - 3° NNA referidos por personal de CEPA o convenidos por alianzas con otras Instituciones del Estado.
  - 4° NNA pertenecientes a comunidades aledañas a Aeropuerto Internacional de Ilopango, Aeropuerto Internacional El Salvador “San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, CEPA Oficina Central y Ex FENADESAL.
- Se efectuarán matrículas semestrales para los ordinales 3° y 4°, las cuales dependerán de la disponibilidad de cupos; los ordinales 1° y 2° podrán efectuar inscripciones sin restricción de fechas, dependiendo de la disponibilidad de cupos.
  - Cada disciplina tendrá un/a voluntario/a encargado/a por clase, con un cupo máximo el cual no deberá excederse de acuerdo a lo detallado a continuación:

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 10 de 27

- **Tecnología e Innovación**
  - Robótica Elementary nivel 1 - máximo 10 NN
  - Robótica WE-DO nivel 2, EV Nivel 3 – máximo 16 NNA por nivel
- **Idiomas**
  - Inglés Kids – máximo 30 NN
  - Inglés Junior – máximo 30 NNA
- **Arte y Cultura**
  - Música – máximo 15 NNA clase
  - Danza – máximo 15 NNA clase
  - Arte en Reciclaje – máximo 15 NNA por clase
- **Deporte**
  - Escuela de Fútbol – máximo 20 NNA por nivel
- **Estimulación temprana**
  - Máximo 3 NN por clase

De incluirse otra clase, esta no deberá exceder de la cantidad máxima establecida en la disciplina que corresponde.

## V. NORMAS GENERALES

### a) Relacionados a la organización dentro del Programa

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano a través de la Sección Bienestar Social de Oficina Central de CEPA estarán a cargo de la Dirección del Programa.

La Sección Bienestar Social de Oficina Central deberá gestionar que dentro del programa se realice lo siguiente:

1. Establecer los períodos de inscripción de las personas participantes.
2. Establecer los criterios de selección de NNA, dando prioridad a familiares de empleados/as de las empresas de CEPA.
3. Establecer los criterios de selección del Voluntariado según las necesidades del Programa.
4. Mantener control de los NNA inscritos en los periodos establecidos, por medio de base de datos o expedientes que contengan la información relevante de cada uno de ellos, y a la vez mantener control de los cupos disponibles.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 11 de 27

5. Preparar la calendarización de las actividades por disciplina para ser entregada a las personas beneficiarias.
6. Brindar informe de cuentas y enviar memoria de labores a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, que posteriormente serán transmitidos a la Administración Superior al inicio de cada año, estableciendo la cantidad de participantes directos, indirectos, voluntarios, plan de trabajo e itinerario de atención dentro del Programa.
7. Incluir en su presupuesto anual las erogaciones necesarias para el funcionamiento de cada disciplina: desarrollo de habilidades deportivas, artísticas, conocimientos, entre otros.
8. Convocar a reuniones con el voluntariado, según sea necesario.
9. Convocar a reuniones del Comité de padres, madres y responsables, según sea necesario.
10. Solicitar actualización de hojas de vida, referencias, constancias o solvencias al personal voluntario.
11. Evaluar casos excepcionales de inscripciones.
12. Actualizar el presente Instructivo cuando sea necesario.
13. Gestionar alianzas estratégicas o convenios con instituciones o entidades que maximicen el conocimiento o generen mayores oportunidades a los miembros participantes, para su autorización respectiva.
14. Elaborar Plan Operativo Anual con su respectivo respaldo presupuestario.
15. Mantener un inventario de todos los bienes (muebles e inmuebles) que forman parte del Programa, nombrando un responsable para el control y resguardo de los mismos quien deberá informar de forma mensual a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano sobre el estado de los mismos.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

## INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/Año

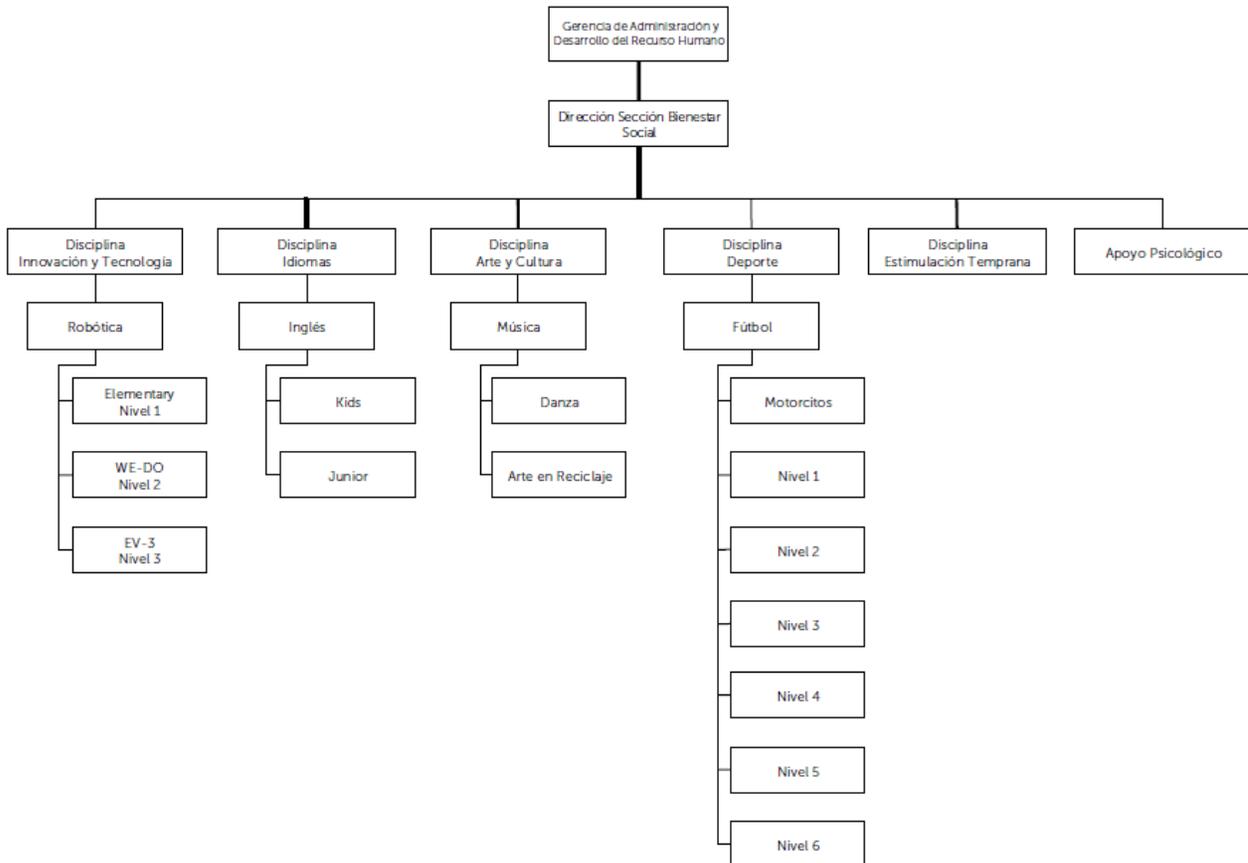
001/2023

Área Responsable:

Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, Sección Bienestar Social

Página: 12 de 27

### b) Estructura organizativa del programa



Revisado y Actualizado por:

Gerencia de Planificación Institucional

Clasificación de Información:

Pública



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 13 de 27

## VI. LINEAMIENTOS

### 1. PRINCIPIOS RECTORES

Las personas involucradas dentro del Programa deberán regirse por los siguientes principios rectores:

**Integridad:** Hacer siempre lo correcto.

**Respeto:** Anticiparse al impacto de nuestras acciones ante las demás personas, sin vulnerar los derechos de nuestros semejantes, buscando siempre la solución pacífica ante diferencia de opiniones y/o conflictos.

**Disciplina:** Comportamiento para mantener el orden y respeto entre los participantes del programa, trabajando con constancia, dedicación y esmero.

**Laicidad:** Respetar la libertad y evitar la injerencia de prácticas religiosas o patrones culturales que perpetúen la discriminación o desigualdad.

**Inclusión:** Contribuir a la igualdad de derechos, oportunidades y recursos para participar en la vida social, cultural, económica y política de los participantes del programa.

### 2. RESPONSABILIDADES/OBLIGACIONES

#### 2.1. Relacionadas a la población beneficiada de forma directa del Programa

- a. Demostrar una conducta ejemplar, poniendo de manifiesto su capacidad de autocontrol y responsabilidad dentro del desarrollo del Programa.
- b. Actuar con principios y valores morales con el equipo de voluntarios/os y con los compañeros, siempre saludar y utilizar lenguaje verbal y no verbal adecuado.
- c. Seguir las instrucciones e indicaciones del facilitador/a.
- d. Hacer buen uso de los recursos que se ponga a disposición en el programa y evitar dañar infraestructura y activos (mobiliario, equipos, instrumentos, entre otros).
- e. Respetar la propiedad de sus compañeros, padres, madres, responsables, encargados, visitantes y facilitadores.
- f. Portar debidamente el carné de identificación en el ingreso y permanencia en las instalaciones, (solo se permitirá el “no uso” del carné en cancha durante el entreno o partido), el cual es de uso exclusivo solo para actividades que se desarrollen dentro del programa.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 14 de 27

- g. Portar debidamente el uniforme oficial de la Disciplina de Deporte autorizado por la Dirección, y en caso de utilizar posteriormente uniforme para otras disciplinas que se desarrollen dentro del programa, igualmente debe utilizarse correctamente.
- h. Utilizar un lenguaje adecuado, no discriminatorio, soez o vulgar.
- i. Mantener limpia el área donde desarrollan sus clases, entrenos y demás instalaciones de las que hagan uso.
- j. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.
- k. Asistir con puntualidad a clases, entrenos o actividades programadas.
- l. Ingresar únicamente a las áreas permitidas asignadas para su disciplina. Se prohíbe el ingreso a las áreas restringidas y consideradas de riesgo dentro de la institución.
- m. Abstenerse de utilizar el celular y/o dispositivos electrónicos durante la clase a menos que la persona facilitadora lo autorice.
- n. Abstenerse de ingerir alimentos fuera del horario establecido, al menos por casos excepcionales que se ponga en riesgo el bienestar y salud del participante.

**2.2. Relacionados a la población beneficiada de forma indirecta del Programa**

- a. Para nuevo ingreso de participantes, acudir a las inscripciones y brindar documentos reglamentarios, que consisten en: certificación de partida de nacimiento del NNA o en su defecto carnet de minoridad o de estudiante inscrito; fotocopia de Documento Único de Identidad del padre, madre o responsable, así como todos aquellos que sean requeridos por la Dirección del Programa Sueños a Bordo.
- b. Llenar la documentación que le sea requerida con información verídica.
- c. Mantener una conducta cimentada en principios, valores morales y éticos.
- d. Centralizar cualquier duda sobre el Programa Sueños a Bordo directamente con la Dirección.
- e. Evitar efectuar comentarios que puedan dañar la integridad y moral de miembros del programa o visitantes.
- f. Abstenerse de utilizar la imagen del logo de la marca CEPA y del Programa Sueños a Bordo, ya que están regulados en el Manual de Uso de Marca de CEPA y por tanto, son de uso y administración estrictamente exclusiva de CEPA.
- g. Abstenerse de crear páginas en redes sociales en nombre del Programa Sueños a Bordo o cualquiera de sus disciplinas, ya que es de responsabilidad exclusiva de la Institución.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 15 de 27

- h. Abstenerse de generar algún tipo de publicidad sin consentimiento de la Dirección del Programa.
- i. Respetar a miembros del Programa (Dirección, voluntariado, miembros del programa Sueños a Bordo, visitantes).
- j. Apoyar al equipo de facilitadores (personal de dirección, coordinación, instructores/as, entrenadores/as y voluntariado) cuando se les solicite.
- k. El padre, madre o responsable deberá permanecer en el recinto de Ex FENADESAL en las áreas destinadas para espera durante todo el tiempo que NNA se encuentre realizando las actividades en sus disciplinas, ya que el equipo de voluntariado del Programa Sueños a Bordo, no se hace responsable de NNA posterior a finalizar sus actividades.
- l. Participar en actividades complementarias que formen parte de la formación integral, siempre y cuando sean requeridos por la Dirección del Programa, tales como: escuela para padres y madres, reuniones de Comité de padres y madres, charlas, capacitaciones, entre otros.
- m. Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad a clases, entrenos o actividades programadas.
- n. Presentar constancia de inasistencia al programa en caso que amerite.
- o. Asegurar que previo al inicio de las actividades del programa NNA ingieran sus alimentos, para garantizar su bienestar y óptimo desempeño.
- p. No utilizar lenguaje lesivo, acciones o actitudes despectivas hacia cualquier persona que forme parte del proyecto.
- q. En casos de conflictos, las personas involucradas deberán avocarse a los responsables de cada disciplina o a la Dirección del Programa para resolver y deben abstenerse de tratar directamente el conflicto con las personas involucradas dentro de las Instalaciones donde se desarrolle el programa.

**2.3. Relacionadas al equipo de voluntariado**

- a. Recibir la inducción y capacitación previa a su ingreso como parte del voluntariado sobre Ética Gubernamental u otras normativas necesarias para el cumplimiento con las leyes entorno a la Niñez y Adolescencia, entre otras.
- b. Presentar y completar la documentación que le sea requerida con información veraz.
- c. Mantener control de asistencia de todos los NNA que asistan a sus disciplinas y entregarlo al finalizar el mes por medios digitales a la Dirección del Programa.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 16 de 27

- d. Tener el debido conocimiento sobre las Leyes de Protección para la Niñez y la Adolescencia, entre otras aplicables.
- e. Entregar en la segunda semana de enero o en otro período que establezca la Dirección del Programa, el plan y cronograma de trabajo de cada disciplina para consolidar un plan del programa Sueños a Bordo.
- f. Remitir requerimientos y necesidades por escrito directamente a la Dirección del Programa.
- g. Trasladar por escrito las quejas, sugerencias o comentarios que deberán ser suscritos por padres, madres o responsables a la Dirección del Programa.
- h. Participar en actividades, programas, capacitaciones, talleres entre otros que la Dirección indique en áreas del fortalecimiento del Programa.
- i. Mantener un trato cordial acorde a los principios y valores del Programa con miembros, asistentes y visitantes.
- j. Proponer alianzas estratégicas para que los integrantes del programa puedan potenciar sus habilidades, para que la Dirección gestione su autorización.

### **3. DERECHOS**

#### **3.1. Relacionadas a los Derechos de la población beneficiada de forma directa del Programa**

- a. Ser tratada/o con respeto en un entorno inclusivo.
- b. Recibir los insumos o recursos necesarios para recibir sus clases y/o entrenamientos.
- c. Ser escuchada/o y atendida/o cuando sea requerido de la forma correcta.

#### **3.2. Relacionados a los Derechos de la población beneficiada de forma indirecta del Programa**

- a. Ser tratada/o con respeto en un entorno inclusivo.
- b. Ser atendida/o para inscripción de los NNA, en calidad de padres, madres o responsables, en las horas y días establecidos.
- c. Ser escuchada/o y atendida/o cuando sea requerido de forma correcta.
- d. Recibir constancia de inscripción al programa cuando un Centro de Educación lo requiera.
- e. Se podrá conformar un “Comité de padres, madres y responsables”, que en adelante será reconocido como “Comité”, los cuales pueden ser propuestos o elegidos para coordinar actividades extracurriculares como: celebración de Día del Maestro, Día del Niño, Día de la Niña, cumpleaños, entre otros.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 17 de 27

f. La conformación del Comité, se deberá efectuar en convocatoria general de madres, padres y responsables, estableciendo un presidente/a del Comité, con representantes para: Registro de Actas, Control Financiero, Innovación y Tecnología, Deporte y Recreación, Arte y Cultura e Idiomas. Se firmará un acta con los representantes haciendo mención de la cantidad de personas que participaron y anexar el listado de asistencia al mismo.

No podrán formar parte del Comité, personal voluntario del Programa Sueños a Bordo.

Los padres, madres y responsables que sean Servidores Públicos de CEPA podrán integrar Comité, siempre y cuando no formen parte de la Dirección del Programa y lo hagan en carácter personal y no como Servidores Públicos.

Se prohíbe obligar a los participantes del programa, ya sea beneficiarios directos o indirectos, a brindar algún aporte económico para actividades del programa. Cualquier acuerdo sobre aporte voluntario debe quedar por escrito y firmado en el acta respectiva.

Las funciones principales del Comité serán:

- Garantizar la tranquilidad, orden, disciplina, respeto y armonía en el Programa Sueños a Bordo.
- Estricto cumplimiento de los principios establecidos en el presente Instructivo.
- Llevar a cabo reuniones periódicas con la finalidad de trabajar coordinadamente con la Dirección del Programa.
- Mantener una comunicación fluida entre todas las partes involucradas en el Comité.
- Comunicar a la Dirección del Programa sobre cualquier iniciativa o acuerdo que lleven a cabo en sus reuniones de coordinación como Comité, así como brindar copia del acta que se levante en cada reunión, función que deberá ejercer la Secretaría de Actas.
- Proponer por escrito para su análisis a la Dirección del Programa, acciones que conlleven a mejorar, atender recursos necesarios, fortalecer el aprendizaje y convivencia.

**3.3.Relacionadas a Derechos de empleadas/os de CEPA beneficiadas/os con el Programa y/o Voluntariado**

- a. Ser protagonistas en la reconstrucción del tejido social de nuestro país siendo parte del equipo distinguido de facilitadores del Programa Sueños a Bordo.
- b. Recibir capacitaciones, seminarios, diplomados, talleres, charlas, entre otros, que conlleven a fortalecer sus conocimientos.

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 18 de 27

- c. Ser reconocidos por parte de CEPA como Facilitadores/as, Instructores/as, Entrenadores/as, Coordinadores/as de nuestros Programas.
- d. Participar en actividades institucionales de RSE.
- e. Para el caso de estudiantes universitarios que busquen la realización de sus horas sociales o pasantías podrán llevarlas a cabo por medio de actividades de voluntariado de dicho programa.

## VII. GLOSARIO

- **Adolescencia:** para efectos del Programa Sueños a Bordo se considera desde los 12 hasta los 17 años de edad.
- **Área de Espera:** espacio de las instalaciones para padres, madres y responsables puedan permanecer, mientras el niño, niña o adolescente se encuentre en el desarrollo de sus actividades
- **Comunidades aledañas:** para efectos del Programa Sueños a Bordo se consideran Comunidades aledañas a residentes de los departamentos de San Salvador o La Paz.
- **Dirección del Programa:** entidad encargada de dirigir, supervisar y administrar, todas las actividades que se desempeñan en el programa, delegada por CEPA.
- **Encargada/o:** persona que está a cargo del niño, niña o adolescente dentro de las instalaciones (inscrito por el padre, madre o persona a cargo) en ficha de datos de miembro del Programa Sueños a Bordo.
- **Estudiante de Horas Sociales:** persona que realiza la actividad que tiene como propósito contribuir a la formación integral y de servicio a los demás, que permite a este, descubrir y desarrollar conciencia crítica y de solidaridad; así como sus capacidades ciudadanas, productivas, académicas, a través de proyectos prioritariamente educativos que impulsen el desarrollo personal y social a nivel institucional, comunitario y nacional.
- **Facilitador/a o Instructor/a:** Persona que brinda una enseñanza a miembros del Programa.
- **Miembros del Programa:** Dirección del Programa, Comité, facilitadores/as, voluntarios/as, padres, madres, responsables, niños, niñas y adolescentes del Programa Sueños a Bordo.
- **Niñez:** para efectos del Programa Sueños a Bordo la niñez se considera desde los 10 meses hasta antes de cumplir los 12 años de edad.
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 19 de 27

- **Población beneficiada de forma directa:** para efectos del Programa Sueños a Bordo, son niñas y niños entre los 10 meses y los 11 años y adolescentes entre los 12 y 17 años de edad.
- **Población beneficiada de forma indirecta:** para efectos del Programa Sueños a Bordo son familiares, responsables, comunidades del área de influencia y de los lugares donde la población beneficiada de forma directa reside.
- **Programa Sueños a Bordo:** Programa de Responsabilidad Social Empresarial de CEPA, que por medio de la cultura inclusiva del voluntariado brinda a niños, niñas y adolescentes los medios necesarios para desarrollarse como seres humanos integrales con principios y valores morales y éticos, destacar sus habilidades y destrezas para fortalecer su potencial al máximo y con ello contribuir a que formen parte de una generación de líderes y lideresas que lleven a nuestro amado El Salvador a otro nivel por medio de sus estaciones: deporte, arte, cultura, reciclaje, tecnología e innovación, idiomas, estimulación temprana, apoyo psicológico, entre otras.
- **RSE:** Responsabilidad Social Empresarial
- **Responsable:** Son personas mayores de 18 años que tienen bajo su responsabilidad el cuidado, vigilancia y protección de niñas, niños o adolescentes, inscritos en el Programa.
- **Servidor Público:** Comprende a los funcionarios y empleados públicos y agentes de autoridad en todos sus niveles jerárquicos dentro del Órgano Ejecutivo, sus dependencias, entidades Autónomas y otras Instituciones Públicas.
- **Voluntariado:** estará conformado por personas sean o no empleados de CEPA y quieran contribuir con el desarrollo y fortalecimiento del Programa Sueños a Bordo, quienes pueden fungir como Facilitadores/as, Instructores/as, Entrenadores/as, Coordinadores/as o apoyo en logística.

#### VIII. DISPOSICIONES FINALES

El presente Instructivo para el Fortalecimiento del “Programa Sueños a Bordo”, deberá revisarse y actualizarse de acuerdo a las necesidades de la Institución y/o atendiendo requerimiento del área responsable de velar por la implementación del presente documento, solicitando el apoyo de la Gerencia de Planificación Institucional para tal fin.

El presente documento, debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y público en general en el Portal de Transparencia, en el sitio web [www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 20 de 27

**IX. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN**

<b>EDICIÓN</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA</b>	<b>APROBADO POR</b>	<b>COMENTARIOS</b>
1	18 agosto 2023	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimotercero del Acta 3214, de fecha 18 de agosto de 2023.	Documento elaborado en su primera edición
<b>A partir de la nueva Ley Orgánica de CEPA que inició vigencia el 02 de septiembre de 2023</b>			
001	13 sept 2023	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Trigésimo del Acta 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023.	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA, Junta Directiva autoriza la continuidad del presente instrumento, y se inicia un nuevo correlativo como 001.</li><li>• Se actualizó la hoja de aprobación y el marco legal los artículos relacionados a la nueva Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma vigente.</li></ul>

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

## INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "PROGRAMA SUEÑOS A BORDO"

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/Año

001/2023

Área Responsable:

Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social

Página: 21 de 27

### X. ANEXOS

#### Anexo No. 1: Ficha de Datos del NNA del Programa Sueños a Bordo



#### FICHA DE DATOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  Antiguo ingreso  Nuevo ingreso

¿Cómo se enteró del programa? \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Estatura: \_\_\_\_\_ Tipo de Sangre: \_\_\_\_\_

Marca con una equis ("X") la disciplina en la cual desea formar parte:

<input type="checkbox"/>	Arte y Cultura	<input type="checkbox"/>	Idiomas
<input type="checkbox"/>	Deporte	<input type="checkbox"/>	Tecnología e Innovación
<input type="checkbox"/>	Estimulación temprana	<input type="checkbox"/>	

Nombres		Primer Apellido		Segundo Apellido	

Fecha de nacimiento	Género						
	Día	Mes	Año				
				Masculino		Femenino	

Domicilio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Nivel Educativo: \_\_\_\_\_ Institución de Estudios: \_\_\_\_\_

Selecciona si cuenta o no con condiciones especiales relacionadas a su salud		
Padece a alguna enfermedad crónica	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
Padecimientos en la piel, en las articulaciones, migrañas, vértigo, entre otros.	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
Condiciones especiales que dificulten su movilidad, visión, audición, habla o aprendizaje.	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
Se le suministra medicamento de forma permanente (detalle dosis)	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
Cuenta con una dieta alimenticia específica	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
Presenta reacciones alergias a medicamentos, alimentos, polen, picadura de insectos, animales o plantas.	No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>

Revisado y Actualizado por:

Gerencia de Planificación Institucional

Clasificación de Información:

Pública



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL "PROGRAMA SUEÑOS A BORDO"**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 22 de 27



**En caso de fortuitos relacionados a la salud o integridad física del niño, niña o adolescente**

Autoriza suministrar medicamentos paliativos y recibir primeros auxilios.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	_____
Autoriza el traslado hacia el centro de atención medica más cercano, con el apoyo del Sistema de Emergencias Médicas (SEM).	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	_____ _____

**Datos de Familiares y/o Responsables**

● Nombre completo de la **madre**: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

● Nombre completo del **padre**: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Centro de trabajo: \_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_

**En el caso que se designe a otra persona que no sea la madre o el padre de la niña, niño o adolescente, y se designe a una persona como responsable:**

● Nombre completo del **responsable**: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Centro de trabajo: \_\_\_\_\_

De acuerdo a mi leal consentimiento, declaro verídicos los datos proporcionados en este documento y me comprometo a:

- Que el niño, niña o adolescente porte debidamente el uniforme oficial de la disciplina autorizado por la Dirección en caso se le entregue.
- Que el niño, niña o adolescente porte debidamente el carné de identificación en el ingreso y permanencia en las instalaciones, el cual es de uso exclusivo solo para actividades que se desarrollen dentro del programa (solo se permitirá el "no uso" del carné en caso de la Disciplina Deporte, en la cancha durante el entreno o partido),

Nombre: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_





Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 23 de 27

**Anexo No. 2: Autorización para Uso y Publicación de Fotografías y Videos de Niñez y/o Adolescencia  
con Fines Educativos e Informativos.**



**AUTORIZACIÓN PARA USO Y PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DE NIÑEZ Y/O  
ADOLESCENCIA CON FINES EDUCATIVOS E INFORMATIVOS**

CEPA, por medio de su Responsabilidad Social Empresarial, entre sus Programas Sociales favorece por medio de Sueños a Bordo a niños, niñas y adolescentes de los colaboradores y de los habitantes de zonas aledañas a las instalaciones de la Comisión. En estos programas se les brinda a los niños, niñas y adolescentes clases de fútbol, robótica, inglés, arte, música, danza, estimulación temprana y atención psicológica, que aportan como educación complementaria para sus vidas, requiriendo para ello, promover el fomento del proceso educativo, publicar y brindar cobertura a eventos y actividades que se realicen para tal fin, en donde se cuente con la participación de los integrantes.

En ese orden de idea, en el artículo 77: Derechos al honor, imagen, vida privada e intimidad, de la “Ley Crecer Juntos” en la cual se estipula que, “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al honor, propia imagen, vida privada e intimidad personal y familiar; sin perjuicio del derecho y deber de las madres, padres, representantes o responsables de ejercer supervisión sobre cualquier actividad, incluyendo en el entorno virtual, que pueda poner en peligro la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. Se permitirán publicaciones que destaquen aspectos positivos de niñas, niños y adolescentes en cualquier entorno siempre que no sea en contra de su voluntad.

En el caso de las niñas y niños, será necesario su consentimiento además del conocimiento y aprobación de sus padres, representantes o responsables. Cuando se trate de adolescentes bastará su consentimiento.

Yo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ autorizo a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) realizar fotografías, videos o grabación de audios, de mi NNA \_\_\_\_\_ captadas durante el desarrollo de actividades normales de los Programas Sociales antes mencionados, eventos o actividades de la Institución; asimismo, autorizo a CEPA a exhibir y compartir el material audiovisual con fines educativos y de dar a conocer la labor social de la Institución, durante un periodo de 15 años o el tiempo que forme como integrante de los programas, en cualquier formato tradicional o medio electrónico, resguardando y garantizando los derechos de mi hijo (a) en virtud de los preceptos legales respectivos.

En la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre

\_\_\_\_\_  
Firma de la madre

\_\_\_\_\_  
Firma del responsable

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 24 de 27

**Anexo No. 3: Compromiso de Responsabilidades y Obligaciones de Padres, Madres y Responsables.**



**COMPROMISO DE RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE PADRES, MADRES O  
RESPONSABLES**

Las personas beneficiadas de forma directa e indirecta por el Programa Integral para la Niñez y la Adolescencia “Sueños a Bordo”, deben regirse por los principios rectores del mismo: integridad, respeto, disciplina, laicidad e inclusión. La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros del programa, con ello se logra un espacio de sano esparcimiento.

Por incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones de parte de la población beneficiada de forma directa del Programa, descritas en el Instructivo para el Fortalecimiento del “Programa Sueños a Bordo”, la Dirección del Programa procederá de la siguiente manera:

- 1ª vez: llamado de atención verbal.
- 2ª vez: llamado de atención verbal con compañía de padre, madre o responsable.
- 3ª vez: llamado de atención por escrito con previa autorización de la Dirección del Programa, debiendo evaluar las condiciones para la continuidad de la persona beneficiada del programa en el próximo periodo de inscripción.

Por incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones de parte de la población beneficiada de forma indirecta del Programa, descritas en el Instructivo para el Fortalecimiento del “Programa Sueños a Bordo”, la Dirección del Programa procederá de la siguiente manera:

- 1ª vez: llamado de atención verbal.
- 2ª vez: llamado de atención por escrito a expediente del NNA.
- 3ª vez: llamado de atención por escrito con previa autorización de la Dirección del Programa, debiendo evaluar las condiciones para la continuidad de la persona beneficiada del programa en el próximo periodo de inscripción.

Yo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, madre ( ) , padre ( ) o responsable ( ) de \_\_\_\_\_, confirmo que tengo conocimiento de los derechos, responsabilidades y obligaciones, las cuales me comprometo a cumplir y hacer cumplir como beneficiarios/as del Programa. Además, acepto las consecuencias detalladas en este documento por incumplir dichas responsabilidades u obligaciones, durante el periodo en que el niño, niña o adolescente forme parte del Programa.

En la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE  EL SALVADOR

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 25 de 27

**Anexo No. 4: Ficha de Datos para Voluntariado**



**FICHA DE DATOS PARA VOLUNTARIADO**

**Datos personales**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ DUI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Estudios / Profesión: \_\_\_\_\_

Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_

**Datos Médicos**

Posee alguna discapacidad: \_\_\_\_\_

Posee algún padecimiento médico o crónico: \_\_\_\_\_

Toma algún medicamento de forma permanente: \_\_\_\_\_

**Alergias:** \_\_\_\_\_

**Tipo de Miembro**

Personal de CEPA  
 Programa de Horas y Pasantías Ad Honorem  
 Beneficiarios Indirectos del Programa  
 Por referencia de: \_\_\_\_\_

**Experiencia en voluntariado**

¿Ha realizado voluntariado? Si la respuesta es afirmativa, especifique:

SÍ  
 NO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE  EL SALVADOR



Nombre del Documento:

## INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "PROGRAMA SUEÑOS A BORDO"

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

13 septiembre 2023

Edición/Año

001/2023

Área Responsable:

Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social

Página: 26 de 27



### Disciplina en la que le gustaría hacer voluntariado

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Deporte                 | <input type="checkbox"/> Idiomas        | <input type="checkbox"/> Estimulación temprana |
| <input type="checkbox"/> Tecnología e Innovación | <input type="checkbox"/> Arte y Cultura | <input type="checkbox"/> Atención psicológica  |

---

---

---

### Compromiso

En fe de lo anterior, con el conocimiento de la importancia del buen desarrollo del Programa Sueños a Bordo, me comprometo al cumplimiento de los derechos y obligaciones emanados en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial que CEPA tiene establecido en su Instructivo para el Fortalecimiento del "Programa Sueños a Bordo" y para constancia firmo la presente.

En la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

Revisado y Actualizado por:

Gerencia de Planificación Institucional

Clasificación de Información:

Pública



Nombre del Documento:

**INSTRUCTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL “PROGRAMA SUEÑOS A BORDO”**

Fecha de aprobación y  
continuidad de vigencia:

**13 septiembre 2023**

Edición/Año

**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso  
Humano, Sección Bienestar Social**

Página: 27 de 27

**Anexo No. 5: Compromiso de Responsabilidades y Obligaciones del Voluntariado**



**COMPROMISO DE RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIADO**

Las personas beneficiadas de forma directa e indirecta por el Programa Integral para la Niñez y la Adolescencia “Sueños a Bordo”, deben regirse por los principios rectores del mismo: integridad, respeto, disciplina, laicidad e inclusión. La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros del programa, con ello se logra un espacio de sano esparcimiento.

Las condiciones para que una persona pueda formar parte del voluntariado del Programa son las siguientes:

- Ser empleado/a de CEPA.
- Ser estudiante de una Universidad o Institución educativa que realice sus horas sociales, prácticas profesionales o pasantías no remuneradas dentro de la CEPA.
- Ser especialista en la disciplina que imparte, por recomendación de empleados/as de CEPA o por alianza estratégica con alguna institución pública o privada.

Los requisitos que debe cumplir son:

- Tener una edad mínima de 21 años.
- Presentar solvencia de la Policía Nacional Civil y constancia de antecedentes penales emitida por la Dirección General de Centros Penales, para comprobar que no posee registros (no aplica para empleados/as de CEPA).
- Constancia de no haber sido sancionado por vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes emitida por el CONAPINA.
- Análisis positivo de prueba psicométrica o psicológica realizados por CEPA.
- Tener amplio conocimiento en la disciplina que imparte, lo cual será valorado por la Dirección del Programa.

Por incumplimiento por parte del voluntariado de las responsabilidades u obligaciones descritas en el Instructivo para el Fortalecimiento del “Programa Sueños a Bordo”, la Dirección del Programa procederá a evaluar el caso para determinar en conjunto con el/la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, si el voluntario/a es apto/a para seguir formando parte del programa y tomar las medidas correspondientes.

Yo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ confirmo que tengo conocimiento de mis derechos, responsabilidades y obligaciones, las cuales me comprometo a cumplir y hacer cumplir como parte del voluntariado del Programa. Además, acepto las consecuencias por incumplir dichas responsabilidades u obligaciones, durante el período en que sea voluntaria/o del Programa.

En la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

Revisado y Actualizado por:

**Gerencia de Planificación Institucional**

Clasificación de Información:

**Pública**